Síntesis del Diario Oficial de la Federación

Tomo DCCLXXVII No. 1 Ciudad de México, viernes 1 de junio de 2018

Código Fiscal de la Federación.

UNIDOS

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 29.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 28, fracción I; 29, párrafo cuarto; 42, fracción V, inciso b) y el párrafo tercero; 81, fracción XXV; 82, fracción XXV; 83, fracciones IV y VII, y 111, fracción III; se **adicionan** los artículos 29, con un quinto párrafo; 42, con una fracción X; 53-D; 56, con una fracción VI; 69-B Bis; 84, con un último párrafo; 110, con las fracciones VI, VII y VIII; 111, con una fracción VIII y 111 Bis, y se **deroga** la fracción VII del artículo 111.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con las salvedades previstas en los siguientes transitorios.

Las reformas a los artículos 28, fracción I; 81, fracción XXV; 82, fracción XXV; la derogación del artículo 111, fracción VII, y la adición del artículo 111 Bis, del Código Fiscal de la Federación, entrarán en vigor a los 30 días de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Aduanera.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 29.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 29, fracción II, inciso b), segundo párrafo; 36-A, párrafo quinto; 108, párrafo tercero, fracción I, inciso a), y se **adicionan** los artículos 108, con un párrafo sexto; 135, con un párrafo décimo, y 135-B, con un párrafo cuarto.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con las salvedades previstas en los siguientes transitorios.

Código Penal Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 29.

Decreto por el que se reforma el artículo 11 Bis, apartado B, fracción XXI.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con las salvedades previstas en los siguientes transitorios.



Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 29.

Decreto por el que se reforma el artículo 1, y se adiciona el artículo 22 Bis.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con las salvedades previstas en los siguientes transitorios.

Acuerdo CCNO/16/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Unitario, de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Trigésimo Circuito, de los Juzgados de Distrito Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto en el Estado de Aguascalientes, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre, y de las Oficinas de Correspondencia Común que les prestan servicio, en esa misma residencia y entidad federativa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 110.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Tribunales Agrarios y Protección de Datos Personales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 114.

Tiene como finalidad **establecer** los órganos, criterios y procedimientos institucionales que garanticen, a toda persona, la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los tribunales, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Una vez hecha la publicación queda abrogado el Reglamento de los Tribunales Agrarios para la transparencia y acceso a la información publicado en el Diario Oficial el 20 de junio de 2003, así como cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente ordenamiento.